

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
80	Teijeira (La) .....	S	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	16	
81	Toén .....	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	(2) (9)
82	Trasmiras .....	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	(2) (9)
83	Vega (La) .....	S	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	
84	Verea .....	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	(2) (9)
85	Verín .....	S	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	20	
86	Viana del Bollo .....	S	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	19	(2)
87	Villamarín .....	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	(2) (9)
88	Villamartín de Valdeorras .....	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	17	
89	Villar de Barrio .....	S	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	18	
90	Villar de Santos .....	S	—	—	—	(13)
91	Villardevós .....	S	2. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	19	
92	Villarino de Conso .....	S	3. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	18	(2) (5)

## OBSERVACIONES

(1) Abreviaturas: S = Secretaría.—I.= Intervención de Fondos.—D = Depositaria de Fondos.—DB = Director de Banda de Música.—VI = Viceinterventor de Fondos.

(2) Con efectos de 1 de enero de 1971.

(3) El actual titular conserva el grado 21 a título personal.

(4) El actual titular conserva el grado 18 a título personal.

(5) El actual titular conserva el grado 17 a título personal.

(6) El Secretario titular en 1 de enero de 1971 conserva el grado 19 hasta su cese.

(7) Agrupación Carballeda de Avia-Beade.

(8) El actual titular conserva el grado 19 a título personal.

(9) El Secretario titular en 1 de enero de 1971 conserva el grado 18 hasta su cese.

(10) El actual titular conserva el grado 21 a título personal.

(11) El Secretario titular en 1 de enero de 1971 conserva el grado 16 hasta su cese.

(12) El actual titular conserva el grado 16 a título personal.

(13) Agrupación Rairiz de Veiga-Villar de Santos.

Madrid, 26 de abril de 1974.—El Director general, Juan Díaz Ambrosia.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**12283** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 500.892/71

En el recurso contencioso-administrativo número 500.892/71, promovido por don Enrique Pernaute Sánchez, Ayudante de Obras Públicas, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de este Ministerio de Obras Públicas, de solicitud formulada en 18 de noviembre de 1970 sobre reconocimiento y abono de diferencias por sustitución a un titular de Jefatura o mando al que venía supliendo desde diciembre de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Pernaute Sánchez, rechazando la causa de inadmisión opuesta al mismo, y sin expresa imposición de costas, debemos declarar y declaramos contraria a derecho la denegación presunta combatida en el proceso, reconociendo, en su lugar, el derecho del recurrente al abono de las cantidades que le correspondan por el desempeño real del puesto de Jefe de Negociado, y por prolongación de jornada, previa determinación cuantitativa que deberá efectuar la Junta de Retribuciones del Ministerio de Obras Públicas, de las diferencias reclamadas y dejadas de percibir por tales conceptos.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se participa a la Junta de Retribuciones para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández

Junta de Retribuciones y Tasas del Ministerio de Obras Públicas.

**12284** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.732/72.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.732/72, promovido por doña María de los Angeles Costa

Compte contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 7 de agosto de 1972, referente a autorización para construir un pozo en la zona del cauce del Rial de la Font del Beato, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña María de los Angeles Costa Compte contra el Ministerio de Obras Públicas, impugnando las resoluciones ministeriales de 19 de mayo de 1971 y 7 de agosto de 1972, que autorizan a don Ramón Clemente Bayo un aprovechamiento de aguas, subyacentes a su finca en Arenys de Munt, al sitio de "Cursavi", cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Hmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

**12285** RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.350/72

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.350/72, promovido por la «Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa» contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1971 y 8 de abril de 1972, ampliado a la de 7 de agosto de 1972, sobre el servicio de viajeros por carretera entre San Sebastián y Urnieta, con prolongación a Andoain, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía del Tranvía Eléctrico de San Sebastián a Tolosa, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1971 y 8 de abril de 1972, y ampliado a la del 7 de agosto de 1972, sobre revocación de la prohibición de tráfico de Andoain para el tramo Recalde-San Sebastián y viceversa, en la concesión V-282, de San Sebastián a Urnieta y prolongación a Andoain; y sin que proceda una condena en costas.»